



Nº 0242-DG-HONADOMANI-SB

Resolución Directoral

Lima 17 de Noviembre de 2011



Visto, el Expediente N° 16694-11.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N°0971-SDG.HONADOMANI.SB.2011, el Sub Director General, solicita al Director General, la conformación de una Comisión para que realice la investigación de la atención brindada el 18 de Noviembre del 2010 a la paciente Mirna Jovani Cabrera Sulca, en el departamento de Gineco Obstetricia del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", proponiendo a su vez, a los miembros que la conformarán;

Que, como se desprende del expediente de visto, resulta necesario formalizar la conformación de la Comisión Investigadora, la cual tendrá la misión de tomar las acciones respecto a los eventos adversos presentados en la Atención Médica brindada el 18 de Noviembre del 2010 a la paciente Mirna Jovani Cabrera Sulca en el Departamento de Gineco Obstetricia del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

Con las visaciones de la Sub-Dirección General, de la Oficina de Gestión de la Calidad y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 11° inciso c) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 884-2003-SA/DM;

SE RESUELVE:

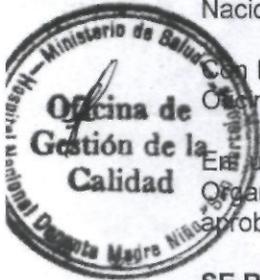
Artículo Primero.- Conformar la Comisión Investigadora respecto a lo Eventos Adversos suscitados en la Atención Médica brindada el 18 de Noviembre de 2010 a la paciente Mirna Jovani Cabrera Sulca, en el Departamento de Gineco Obstetricia del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", integrado por los siguientes profesionales:

- | | |
|-------------------------------------|------------|
| Médico Yuri Velazco Lorenzo | Presidente |
| Medico Amelia Saldaña Villavicencio | Miembro |
| Medico Alberto Leiva Gordillo | Miembro |

Artículo Segundo.- Disponer que los Órganos y Unidades Orgánicas brinden el apoyo que sea requerida por la citada Comisión a efectos de coadyuvar en la realización de las funciones encargadas.

Artículo Tercero.- El Presidente de la citada Comisión, una vez notificada la presente Resolución Directoral, deberá convocar a los demás miembros para la instalación respectiva, a efectos de cumplir con el encargo recibido en forma oportuna, dejando constancia en actas.

Artículo Cuarto.- La citada Comisión Investigadora deberá elevar a la Dirección General su Informe Final dentro de un plazo máximo de veinte (20) días calendarios:



HONADOMANI "SAN BARTOLOME"
OFICINA DE ESTADISTICA E INFORMATICA

RECIBIDO

18/11/11



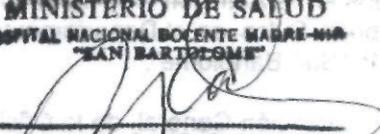
Artículo Quinto.- Los acuerdos y recomendaciones adoptadas en la citada Comisión, serán remitidos a las instancias superiores para su cumplimiento por los diferentes Órganos de Línea, previa aprobación del Director General de la Institución.



Artículo Sexto. Disponer que el responsable del Portal de Transparencia de la Institución se encargue de la publicación de la presente Resolución Directoral en la dirección electrónica www.sanbartolome.gob.pe.

Regístrese y Comuníquese



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE-NIÑO
"SAN BARTOLOMÉ"

DR. JULIO CANO CARDENAS
DIRECTOR GENERAL
S.N.P. 12728

JCC/AAC/ASP/NCV/RDLTS

cc.

- SDG
- OGC
- OAJ
- OEI
- Pdte. Comisión Investigadora
- Interesados
- Archivo